

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N°s. 73, 74, 75, 76 y 77-2021-ACSS.- Condecoran con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" a diversos ciudadanos **81**

Acuerdos N°s. 78, 79 y 80-2021-ACSS.- Condecoran con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" a diversos ciudadanos **85**

Acuerdos N°s. 81, 82, 83 y 84-2021-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" a diversos ciudadanos **86**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DE MI PERU

Ordenanza N° 084-MDMP.- Ordenanza que establece beneficios tributarios a los familiares de los fallecidos por el Coronavirus - COVID 19 **88**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 010-2021-MDSA.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio **90**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Acuerdo N° 097-2021-MDSS.- Autorizan viaje de regidores a Argentina, en comisión de servicios **91**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 071-2021-SUNASS-CD.- Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión que aplicará EPS GRAU S.A. en el periodo regulatorio 2022-2027, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31372

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO PARA LOS
SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO
SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE (INFOPECA)**

Artículo Único. Aprobación de la Constitución

Apruébase la Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA), adoptada el 18 de febrero de 1994 en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

El instrumento de manifestación del consentimiento del Estado peruano en obligarse por este tratado debe ser acompañado de la siguiente declaración:

"La República del Perú notifica al Depositario de la Organización que toda enmienda aprobada por la Asamblea General en virtud del artículo 19 de la Constitución, entrará en vigor para el Perú una vez culminados los procedimientos internos de perfeccionamiento de tratados, en virtud del ordenamiento nacional".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de diciembre de 2021.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2021657-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31373**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO
DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

Artículo Único. Aprobación del Convenio

Apruébase el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015, con la declaración siguiente:

"De acuerdo con el artículo 51, párrafo 2 del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Gobierno del Perú declara que conserva para sí mismo y sus subdivisiones políticas el derecho de gravar los salarios y emolumentos, según sea el caso, pagados por el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura a los ciudadanos o nacionales peruanos".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de diciembre de 2021

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2021657-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31374

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR

Artículo Único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior, suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú, y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de diciembre de 2021

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2021657-3

Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 001-2021-2022-P/CR

La Presidenta del Congreso de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República establece que el Período Anual de Sesiones comprende dos Legislaturas Ordinarias;

Que, según el inciso a) de la norma reglamentaria citada, la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022 culmina el 15 de diciembre de 2021;

Que, durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente del Congreso, cuyas funciones son establecidas por los artículos 99, 100 y 101 de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que desarrolla la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, hay importantes proyectos de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo establecido por el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú; y

EJERCENDO la facultad de ampliación de la convocatoria de las Legislaturas Ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022 hasta el 17 de enero de 2022, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la República se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en la Agenda del Pleno del Congreso al 15 de diciembre de 2021.

2. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa y otros asuntos que se incluyan en la Agenda del Pleno del Congreso, por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.

3. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia.

4. Las Denuncias Constitucionales aprobadas por la Comisión Permanente.

5. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente del Congreso.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

2021320-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 111-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la continua propagación del COVID-19 y sus variantes viene afectando las expectativas sobre el crecimiento futuro de la economía global, en particular, la economía peruana;